



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se vende a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Albornoz, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Señora: Cuando una serie no interrumpida de vicisitudes y desgracias dificulta la marcha de los gobiernos, extendiendo su influjo irresistible hasta perturbar ó destruir la prosperidad de los estados, nada hay mas grande y consolador que el ver á los reyes participar voluntariamente de la suerte de sus pueblos, ora impartiendo sus desgracias, ora cooperando con generosidad y abnegacion á su remedio; y tal es, señora, la elevada posicion en que con no escasa gloria para el nombre augusto de V. M. la ha colocado en los momentos presentes, la elevacion de sus sentimientos.

En repetidas ocasiones los ministros de V. M. han tenido la de admirar los rasgos eminentes de generosidad y de grandeza de que es capaz el magnánimo corazón de V. M., y de que solo pueden dar un justo testimonio aquellos á quienes tan de cerca cabe la honra de servir á su augusta persona.

Hoy, señora, el ministro que suscribe, como el gobierno todo, tienen que añadir uno mas á los infinitos testimonios y comprobantes de esta verdad, de que tan repetidamente han sido testigos. El pais está atravesando, no hay para que disimularlo, una situacion difícil, superable sin embargo con decision y perseverancia y con la

cooperacion de todos.

Se ha hablado de sacrificios, y V. M. señora ha querido dar el ejemplo despojándose en bien de sus pueblos de inmensas sumas, que la ley consagra en propiedad esclusiva de V. M. V. M. condona en favor del estado los considerables atrasos que este adeuda á su real casa, y que aun tomadas en justa consideracion las deducciones mas perentorias, no ascenderán menos que á noventa millones de reales. V. M. señora, comprende la fadole noble del pueblo que le ha tocado gobernar. Ese rasgo de maternal solicitud no sera perdido para un pueblo, cuya índole es la lealtad mas acrisolada.

Los ministros de V. M. pueden ensalzar tanto mas desinteresadamente este hecho, cuanto menos ha dejado que hacer á sus instancias ni á su celo el carácter eminentemente generoso de V. M., que obedeciendo á las inspiraciones de su corazón, movida siempre por sus elevados instintos de bondad y de amor hacia sus pueblos, no necesita sino conocer su necesidad para auxiliar su remedio.

A la vez tambien los ministros responsables no vacilan en constituirse en este momento fieles intérpretes de los sentimientos del pais, aceptando en nombre del mismo, y sin temor de equivocarse, este rasgo característico del amor y de la solicitud generosa de su Reina, con toda la expresion de gratitud de que es capaz el pueblo español, y con que jamás olvida los beneficios que se le dispensan.

En esta atencion, señora, como presidente

del consejo de ministros, y de acuerdo y conformidad del mismo, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente real decreto.  
Madrid 26 de abril de 1848.—El presidente del consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

**REAL DECRETO.**

Deseando cooperar en cuanto de mi dependa al alivio de las urgencias del estado, habiendo oido sobre ello el dictámen de mi consejo de ministros, vengo en condonar en beneficio de aquel todo lo que por razon de atrasos en el pago de la asignacion de casa real, y verificadas las deducciones indispensables, resulte deber tesoro público á la misma hasta la fecha del presente decreto; siendo mi voluntad que la cantidad condonada no baje en ningun caso de noventa millones de reales.

Dado en palacio á 26 de abril de 1848.—Rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del consejo de ministros, duque de Valencia.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Segunda direccion.—Quintas.—Circular.*

Varios quintos correspondientes al reemplazo de 1844 que habiendo presentado sustitutos para que sirvieran en su lugar, consignaron como garantía de los mismos el depósito de 4,200 reales que estableció el real decreto de 25 de abril del propio año de 1844, han recurrido á la Reina (Q. D. G.) solicitando se les haga estensivo el beneficio dispensado por la real orden de 21 de octubre de 1846 de otorgar una fianza hipotecaria en vez del depósito. Enterada S. M., y deseando conciliar aquella pretension con los intereses públicos y con los de los sustitutos, ya que con arreglo al real decreto citado se reputan los depósitos propiedad de estos, mientras no abandonan las banderas, en cuyo caso pasan á serlo del estado, ha tenido á bien mandar, en vista de lo propuesto de comun acuerdo por este ministerio y por el de la guerra, que los consejos provinciales admitan por sí la subrogacion de los depósitos en metálico por medio de las escrituras públicas, á que se refiere el art. 4.º de la enunciada real orden de 21 de octubre de 1846, siempre que se otorguen con las formalidades establecidas en la misma y con la in-

dispensable condicion de que se haga constar la conformidad y consentimiento de los sustitutos respectivos. Y para que este último requisito se llene con la debida solemnidad, ha dispuesto S. M. se observen en el particular las reglas siguientes:

1.º El sustituto, con aviso que reciba de la solicitud de su sustituido para cambiar el depósito con la enunciada escritura, bien sea de aquel directamente, ó bien por medio de sus gefes, se presentará ante el segundo comandante ó encargado del detall de su batallon ó escuadron si estuviese reunido, ó en otro caso al oficial comandante de la partida ó destacamento á que pertenezca, manifestándole su asentimiento á dicha solicitud, si fuere su voluntad otorgándoselo ó negándoselo en caso contrario.

2.º Esta declaracion se consignará por escrito por el expresado gefe ú oficial que la recibe ante dos testigos, que la firmarán con el sustituto si supiere hacerlo, supliéndolo en caso contrario con la señal de la cruz en la forma ordinaria, y autorizando el acto dicho gefe ú oficial con su firma.

3.º Ademas de esta declaracion podrá el sustituto, si lo estima conveniente, nombrar en el mismo acto una persona que le represente en las diligencias de tasacion de los bienes que se hipotecan para la seguridad del depósito y en las demas que, conforme á la precitada real orden de 21 de octubre, deban practicarse.

4.º El comandante del batallon ó escuadron á que el sustituto pertenezca remitirá dicho documento al primer gefe del cuerpo, quien lo dirigirá á su vez, y por conducto del director general del arma respectiva, al gefe político, presidente del consejo de la provincia á que corresponde el sustituido, para que en los términos expresados pueda, en caso de asentimiento del sustituto, procederse á la subrogacion del depósito, conservándose original en el expediente del acto, de conformidad del dicho sustituto.

Todo lo que digo á V. S. de real orden para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1848.—Sartorius.—Sr. gefe político de...

# PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS

### Juzgado de primera instancia de Chinchón

El señor D. Alejandro Benito y Avila, juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Toro, su jurisdicción y partido.

Por el presente y primer término y este de nueve días contados desde su publicación en la Gaceta de gobierno se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía familiar fundada en la iglesia del Salvador de Belber de los montes, de este partido, titulada de Ribades, cuya propiedad se pretende por Manuel Bratos de dicha villa como sucesor del fundador; para que dentro de treinta días concurran a este mi juzgado por la escribanía del infrascrito que refrenda á deducir su derecho apertecedor, que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Segun orden del Excmo. señor gefe político, se subastan nuevamente las leñas de fresno y roble de la dehesa de Navalcaire, y su arranque de espinos y zarzas pertenecientes al fondo de propios de esta villa de Cerceda, cuyo remate tendrá efecto el domingo 4 de junio próximo en su audiencia constitucional desde las diez de la mañana en adelante bajo el pliego de condiciones formado por el perito agrónomo del ramo.

El ayuntamiento y labradores del lugar de Vallecas, han determinado sacar á pública subasta la rastrogera y yerbas de su término, debiendo verificarse el primer remate el domingo 28 del corriente mes en las salas consistoriales de diez á doce de la mañana, y el segundo remate se verificará en el mismo parage y á la misma hora el día 1.º de junio.

Las personas que quieran interesarse pueden ver las condiciones en la secretaría de este ayuntamiento donde estarán de manifiesto.

Terminado el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, correspondiente al presente año en el lugar de Villetas, se avisa á los contribuyentes forasteros que en la secretaría del mismo ayuntamiento está de manifiesto el reparto donde pueden pasar á enterarse de las cuotas que les ha correspondido y hacer la reclamacion oportuna en el preciso é

improrogable término de ocho días, pasados los cuales no serán oidos.

Tambien se invita á los mismos contribuyentes no retarden el pago de esta contribucion, pues que en tal caso habrá de procederse egecutivamente contra los morosos por estar así especialmente recomendado por la superioridad.

El ayuntamiento del real sitio de Aranjuez, saca á pública subasta los derechos que conforme á la tarifa mandada observar por real decreto de 25 de febrero último devenguen las carnes muertas y en vivo de ganado bacuno lanar y cabrio en el medio año que principiara con julio y terminará con diciembre próximos venientes. El primer remate tendrá efecto el 30 del corriente mes, y el segundo y último el 1.º del subiguiente. Y en su virtud se llaman licitadores, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

Con autorizacion del Excmo. señor gefe político, se subastan las abundantes yerbas del terreno titulado montecillo confinante con el rio de Guadarrama de los propios de Navalcarnero. El precio de tasacion y condiciones de la subasta estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de aquella villa, y su remate, se ha señalado para el dia 1.º de junio próximo en sus casas consistoriales.

El ayuntamiento constitucional de Alcorcon, previa autorizacion del Excmo. señor gefe superior político de la provincia, ha acordado sacar á pública subasta la recomposicion de la fuente titulada del Palomar, cuya obra está tasada en 2,758 reales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion estando señalado para su remate el dia 1.º del inmediato junio á las once de la mañana en las casas consistoriales del ya referido pueblo.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin, hace saber á todos los que lleven fincas en su término jurisdiccional, se halla ecluido y de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento, por el término de ocho días, el padron de riqueza que la junta pericial ha formado de oficio, el que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles del corriente año para que los comprendidos en el padrón se enterasen en dicho término, y pasado sin haberse presentado se remitirá á la aprobacion.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, ha señalado para el remate del arrendamiento de los pósitos de las tres tercias del Barrio de San Lorenzo y los dos de la Alvaro, por un año contado desde el día 1.º del corriente mes de mayo hasta fin de agosto del año próximo, mes de junio desde las once de su mañana en adelante en junta consistorial, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaria de la corporacion

Lo que se anuncia al público llamando licitadores

Con la autorizacion del Excmo. señor gefe político y como perteneciente a los propios de Arganda, se saca a pública subasta una cámara para entorajar granos titulada Pontifical y la pesca del cortatrazo del río Jarama, enclavada en esta jurisdiccion y para

ambos remates estan señalados los dias 28 del corriente mes de mayo y 29 del entrante junio en la sala capitular de Arganda de diez a doce de la mañana

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria de Villorota, provincia de Burgos, cuya dotacion consiste en 28 fanegas de trigo pagadas por los padres de los niños y 400 rs. en dinero, libre de toda contribucion. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas y documentadas a la secretaria del ayuntamiento

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria de Villayerno, provincia de Burgos, cuya dotacion consiste en 24 fanegas de trigo de rebada y case para vivir, sin perjuicio de avataz con el cura el desempeño del cargo de sacristan. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas y documentadas a la secretaria de dicho ayuntamiento hasta el 18 de julio proximo

### EL AVISADOR PENINSULAR,

periódico de anuncios y vacantes.

Se publica en Madrid, y sale una vez a la semana.

PRECIO 3 REALES AL MES FRANCO DE PORTE

Se recibe en Madrid, en la redaccion calle de Atocha, núm. 102.

Contiene los concursos á curatos, los repartos de las clases, peticiones de granos, rentas, arrendamientos, subastas, la parte oficial de la finca y las publicaciones literarias.

Los ayuntamientos que quisieran dirigir los anuncios de las vacantes que ocurran en sus pueblos de médicos, cirujanos, secretarias de ayuntamientos, maestros de primera educacion, etc. etc., serán insertados GRATIS en dicho periódico; pero si se suscribiesen, tendrán tambien derecho a insertar GRATIS los anuncios de propios, de subastas de pastos, leñas, puestos públicos, obras, etc. etc. etc., dirigiendo unos y otros francos de porte al Director del Avisador Peninsular en Madrid. De esta manera los ayuntamientos que se suscriban logran una ventaja conocidísima, teniendo un período por un precio ínfimo, útil y necesario por las materias que contiene, pudiendo insertar en él todos sus anuncios GRATIS y que adquieran gran publicidad, por ser su circulacion general.

Se halla vacante la fragua de la villa de Chozas de la Sierra dotada segun convenio entre el maestro y el vecindario; se ha señalado para su admision el dia 4 de junio proximo.

Los aspirantes se presentarán antes de este dia al presidente de esta corporacion ó en la secretaria del mismo.

### MERCADO.

Madrid 23 de mayo.

- Trigo de 35 á 40 rs. vn. fanega.
- Cebada de 15 á 17 id. id.
- Acete de 50 á 56 rs. arroba.
- Id. filtrado á 56 id. id.

### ADVERTENCIA.

Habiendo vencido el primer trimestre de suscripcion á este Boletin oficial el 31 de marzo del corriente año se avisa á los ayuntamientos de la provincia para en la mayor brevedad á verificar el pago de él á la redaccion del mismo establecida en la calle de Atocha núm. 102.

MADRID Imprenta de D. Manuel Pineda